



República Dominicana
Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)
Ministerio de Cultura
Dirección General de Cine (DGCINE)

RESOLUCIÓN CIPAC NUM. 2021-112.

Referente: **Modificación de la tarifa de solicitud de Certificado Provisional de Nacional Dominicana (CPND) de los proyectos cinematográficos calificados como dominicano, conforme los presupuestos de los mismos.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día **ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme las disposiciones de la Ley núm. 108-10, para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana, y su reglamento de aplicación contenido en el Decreto núm. 370-11, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución:

Considerando: Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana núm. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley núm. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

Considerando: Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo, limitando los usos indebidos que se podría hacer de los incentivos fiscales al desarrollo de la cinematografía.

Considerando: Que la Ley núm. 108-10, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, financiera y técnica, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.

Considerando: Que la Ley núm. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

Considerando: Que la Ley núm. 108-10, en su artículo 23 crea la tasa por los servicios de inscripción y registro de la Industria Cinematográfica y Audiovisual, indicando que la



DGCINE queda facultada para fijar, visar, ajustar dicha tasa en la reglamentación de la presente ley.

Considerando: Que el artículo 6 literal i) del Decreto núm. 370-11, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, indica como una de las funciones del CIPAC, *establecer mediante resolución revisable cada dos años, las tasas que serán cobradas por la DGCINE por cada uno de los procesos establecidos en la ley y el reglamento.*

Considerando: Que el artículo 112 del Decreto núm. 370-11, contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 108-10, establece lo siguiente: *El CIPAC fijará mediante Resolución las tasas correspondientes a las solicitudes de Certificados Provisionales y Definitivos de Nacionalidad Dominicana, así como la emisión de originales adicionales a los mismos.*

Considerando: Que se hace necesario la modificación de las tarifas de solicitud del servicio de emisión de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND) con relación a los presupuestos de los proyectos cinematográficos sometidos al Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano (SIRECINE), con el propósito de que la Dirección General de Cine (DGCINE) sea costo eficiente y en virtud de lo que conlleva brindar este servicio, así como la implicación del trabajo realizado y el costo de las horas hombres; es preciso hacer los ajustes pertinentes, y en razón de que las tasas no han sido revisadas por un período de más de 4 años.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la comisión de trabajo del CIPAC, evaluó y consensuó las tarifas propuestas.

POR LO TANTO, vista la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana núm. 108-10 y su el Reglamento de Aplicación núm. 370-11, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), en el ejercicio de sus atribuciones, dicta la siguiente resolución:

ÚNICO: El Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), de conformidad con el análisis realizado por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de modificación y ajuste de la tarifa de servicio dado por el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano (SIRECINE) respecto de la solicitud de Certificado Provisional de Nacional Dominicana (CPND) de los proyectos cinematográficos y a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, decide **APROBAR** la propuesta de modificación de las tasas de servicio de solicitud de Certificado Provisional de Nacionalidad Dominicana (CPND), de conformidad con el cuadro siguiente:

Rango	Tarifa
Presupuesto por debajo de los DOP 40,000,000.00	GRATIS
Presupuesto entre DOP 40,000,001.00 y DOP 70,000,000.00	DOP 10,000.00
Presupuesto de DOP 70,000,001.00 a DOP 99,999,999.00	DOP 20,000.00
Presupuesto de DOP 100,000,000.00 o mas	DOP 35,000.00



Se propone como inicio de efectividad de estas nuevas tasas a partir del día 1ro de mayo de 2021. Las demás tasas cobradas por la Dirección General de Cine (DGCINE) por los servicios de registros en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico Dominicano (SIRECINE) no establecidas en la presente resolución, se mantendrán invariables.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **ocho (08) días mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).**



**SR. GIOVANNY CRUZ DURÁN, Viceministro
de Cultura en representación de la SRA.
CARMEN HEREDIA
Ministro de Cultura
Presidente del CIPAC**



**SRA. MARIANNA VARGAS GURILIEVA
Directora General de Cine
Secretaria del CIPAC**